	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de las TIC** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
Versión: 11	Vigencia: 12-2020

Contrato No. interno STIC-CPSUO-035-2021

Modalidad: *CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. (Titular de derechos de autor)*

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNICO OFERENTE

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI __X_ NO ___

CONTRATISTA:	**ASESORIAS E INGENIERIA MP S.A.S**
CC O NIT:	901176002-9
RUBRO PRESUPUESTAL	12030103003001330801O1 **Costo** 12 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS **Fondo 91** Fondo de Compensación Regional
VALOR	**$120.958.640**
CDP Y FECHA	809 del 23 de febrero de 2021 16021 del 23 de febrero de 2021 – Sistema General de Regalías

CONSIDERACIONES PREVIAS: *hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones;* ***1****. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y la idoneidad y/o experiencia del contratista fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección.* ***2.*** *Que el presente contrato conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación.* ***3.*** *Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones.* ***4.*** *que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:* **El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007.** ***CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:*** "ADQUISICIÓN PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEPARTAMENTAL PARA LAS ÁREAS ARTÍSTICAS (MÚSICA, DANZA Y TEATRO) DE LOS DOCE (12) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, SEGÚN PROYECTO DE REGALÍAS: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FORMATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO COMO PORTADORES Y PROMOTORES DE LA DIVERSIDAD CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA". ***CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *El contratista se*

Contrato No. interno STIC-CPSUO-035-2021

compromete a desarrollar las siguientes actividades: ***1.*** Suministrar e instalar un software de uso, aplicativo con licencia a perpetuidad, tipo de acceso web. El mismo debe ser fácilmente parametrizable con el fin de obtener las salidas traducidos en reportes que la entidad requiera, ya sea tipo de información dinámica en tableros, grids, pivots, cubos, agrupaciones, filtros, subtotales y la generación de indicadores según las necesidades. 2. Suministrar la plataforma tecnológica según especificación de requerimientos y su EDT que hacen parte integral de este Estudio previo y que se anexa al final del documento (Anexo 1). 3. Garantizar que el software de uso tipo de acceso web tenga disponibilidad inmediata y oportuna a través de dispositivos móviles y de escritorio, comúnmente denominado responsivo. 4. Garantizar el funcionamiento y la estabilización de la plataforma tecnológica a entregar; esto acorde al cronograma y la garantía por su implementación mientras que el servicio esté vigente y por un tiempo de tres (3 meses), post-implementación. 5. Garantizar el servicio de alojamiento hosting de la plataforma tecnológica mínimo un año, previo concepto del supervisor del contrato. 6. Transferir el uso de instaladores, licencias a perpetuidad y manuales de uso, usuario, superusuario e instalación a nombre de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura – Dirección de cultura Departamental. 7. Presentar el cronograma de actividades, implementación, despliegue, pruebas y puesta en producción del software de uso tipo de acceso web, socializado y aprobado por la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura – Dirección de cultura Departamental. 8. Realizar la capacitación a las personas designadas por la a Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura – Dirección de cultura Departamental por un tiempo no inferior a 8 horas en frecuencias de 2 horas por capacitación. 9. Realizar las reuniones de entendimiento y facilitación de información, plantillas, formatos y demás insumos necesarios para el desarrollo del software con la a Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura – Dirección de cultura Departamental. 10. Atender las solicitudes de visualización del software generadas por la a Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura – Dirección de cultura Departamental. 11. A la par del software en producción, entregar un software de pruebas, para entrenamiento, inducción y reinducción de nuevos operadores del mismo. 12. Transferir de forma ilimitada y exclusiva a la Gobernación de Risaralda los derechos patrimoniales (mediante documento autenticado) sobre los productos desarrollados (programa, descripción y material auxiliar) a fin de que la Gobernación de Risaralda pueda realizar la comunicación pública, adaptación del Software y permitir su uso gratuito a todas las autoridades en materia cultural del Departamento. **(OBLIGACIONES COMUNES) 13) El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP 2, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. 14)** Orientar y mantener informado el jefe de la dependencia, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. **15)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

definidas en el presente Contrato. **16)** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **17)** La propuesta hace parte integral del presente contrato. **18)** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **19)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. **20)** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. **21)** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **22)** *El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir sus objetos y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato.* ***23)*** EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. ***CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:*** El Departamento de Risaralda cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente manera: Mediante **dos (2) actas parciales del 50%. La primera acta** a la entrega de derechos patrimoniales, licencias, instalación, configuración y cronograma de actividades recibidos a satisfacción por parte del supervisor, y **la segunda y última acta** una vez realizada la implementación y la capacitación de acuerdo al cronograma de actividades. La anterior forma de pago obedece a **Prestación de servicios único oferente.** ***CLAUSULA CUARTA***: ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:*** *Por ser de Prestación de Servicios y/o oferente único este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato.* ***CLAUSULA QUINTA – CESION DEL CONTRATO.*** *Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato.* ***PARÁGRAFO:*** *El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento.* ***CLAUSULA SEXTA – MULTAS.:*** *En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de*

Contrato No. interno STIC-CPSUO-035-2021

EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). ***PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales*** *En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.* ***CLAUSULA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.* ***CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA****, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas*

por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. ***CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD****: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.* ***CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LABORAL****: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.* ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISION****: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaria y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales* ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:*** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.*** *El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:* ***a)*** *Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes.* ***c)*** *Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes.* ***d)*** *Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.* ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL****: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.* ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:*** *Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave*

y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.* ***PARÁGRAFO:*** *EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.* ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA, autoriza*** *para que le deduzca por concepto del presente contrato el* ***3.0%*** *sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y* ***2%*** *sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro Desarrollo.* En todo caso su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución *y el 1% del valor del contrato de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira y el pago de la misma para contratos de prestación de servicios se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se le haga al contratista. Estampilla pro-deporte y recreación: 2.5% cuando aplique.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN:*** *EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar ciertas actividades, que no sean de la naturaleza propia del perfil de contratista y en ningún caso lo que implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.* ***CLAUSULA VIGESIMA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:*** *En desarrollo del PRESENTE CONTRATO el*

Contrato No. interno STIC-CPSUO-035-2021

CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPATAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su contrato, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del contrato. 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al_Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO.*** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Carolina Toro – Profesional universitaria
Revisión jurídica: Santiago Sánchez Quinceno – Abogado Dirección de cultura y artes
Revisión jurídica: Catalina Franco Bedoya – Abogada Secretaria Tic